



CONTRATO No. AD-SG-012-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN PARA LA CONSULTA DE CASILLA VIA WHATSAPP Y SMS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LERTEK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO ANTONIO CERVANTES GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.



CONTRATO No. AD-SG-012-2021

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 64 fracción I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

Por lo que, el Instituto requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de los servicios consistentes el Desarrollo de la aplicación para consulta de casilla vía WhatsApp y SMS para el Proceso Electoral Local 2021, que en lo sucesivo se le denominará "**LOS SERVICIOS**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio No. 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

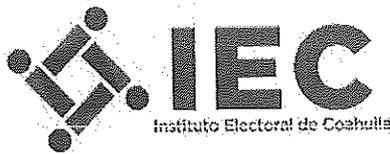
2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número cinco mil quinientos veintinueve (5,529), pasada ante la fe pública del LIC. JORGE SALINAS GARZA, titular de la notaría pública número ciento tres (103), con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el Folio Mercantil Electrónico No. 93836*1, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil cinco (2005).

2.2 Que el **C. GUSTAVO ANTONIO CERVANTES GARZA**, es el Representante Legal de la sociedad y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, que le fueron conferidas mediante la escritura pública citada en anteriormente, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes LER050308NL7.

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



CONTRATO No. AD-SG-012-2021

Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2022.

2.6. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se especializa en servicios de consultoría en computación y comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

2.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2475, interior G13, Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en el Desarrollo de la aplicación para consulta de casilla vía WhatsApp y SMS para el Proceso Electoral Local 2021, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios consistentes en el Desarrollo de la aplicación para la consulta de casilla vía WhatsApp y SMS para el Proceso Electoral Local 2021, el cual estará a disposición para todos los electores coahuilenses del día 04 de junio al 06 de junio de 2021 y deberá contener lo siguiente:

CONSULTA DE UBICACIÓN DE CASILLA POR APLICACIÓN SMS

- SIM de telefonía con número local de la ciudad de Saltillo, Coahuila para recepción de consultas.
- Configuración de modem GSM para recepción de consultas SMS
- Migración de base de datos a servidor local de envío y consulta SMS
- Contratación de Servicio para Envío de Mensajería SMS
- Geocodificación de domicilios para envío de ubicación vía mensaje
- Alimentación e importación de base de datos en servidor de sistema de envío
- Hospedaje de servidor durante servicio

- Configuración de interface para la programación de envíos, día/mes/año/ deseado a través de módems celulares

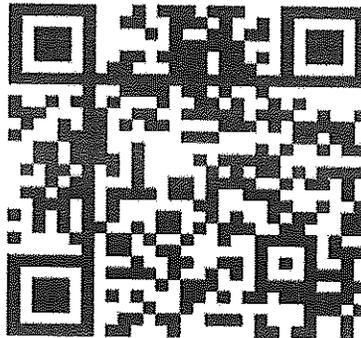
CONSULTA DE UBICACIÓN DE CASILLA POR APLICACIÓN WHATSAPP

- SIM de telefonía con número local de la ciudad de Saltillo, Coahuila para recepción de consultas
- Registro de cuenta como business APP con mismo número utilizado para envío de SMS
- Configuración de cliente para recepción y envío de mensajes WhatsApp
- Migración de Base de datos a servidor Local de envío y consulta de WhatsApp
- Alimentación e importación de base de datos en servidor de sistema de envío
- Hospedaje de Servidor y aplicación durante el servicio

INSTRUCCIONES DEL USO DEL SERVICIO

Consulta vía WhatsApp:

- 1) Seguir la liga que enviará el smartphone al leer el siguiente código QR



- 2) Abrir la liga <https://wa.me/message/IN2SAKGGN4VTL1>
- 3) Enviar directo un mensaje al teléfono +52 1 844 176 53 45

Consulta vía SMS

- 1) Enviar un SMS al número 844 176 53 45
- 2) En WhatsApp y SMS el usuario deberá enviar solamente su número de sección y se contestará un mensaje como el siguiente:

Ejemplo de mensaje para la sección 1:





CONTRATO No. AD-SG-012-2021

Respuesta para WhatsApp (ejemplo de sección No. 1)

La ubicación de la casilla para la sección 1 es:
ESCUELA PRIMARIA LUCIANO REYES
CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, ABASOLO, CÓDIGO
POSTAL 25540 ENTRE CALLES JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ E HIDALGO
<http://maps.google.com/maps?q=27.181942004,-101.427185386&z=17>
Cualquier denuncia, puedes reportarla al teléfono del IEC Coahuila al 844 4 38 62 60

Respuesta para SMS (ejemplo de sección No. 1)

ESCUELA PRIMARIA LUCIANO REYES, JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO, ZONA
CENTRO, ABASOLO, C.P 25540 ENTRE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ E HIDALGO

Los mensajes de SMS, serán máximo 160 caracteres, por lo que se utilizarán abreviaturas o eliminarán referencias.

En caso que para una sección existan casillas en diferentes domicilios se enviarán ambos (en caso de que todas sean en el mismo domicilio solamente se enviará un mensaje)

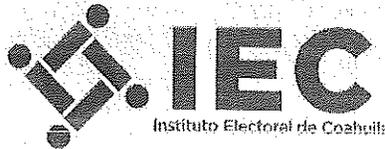
Los mensajes SMS que envía el sistema como respuesta, podrán ser enviados de diferentes números en caso de saturación y para optimizar los tiempos de respuesta.

BASE DE DATOS

La base de datos oficial se deberá enviar en archivo CSV o XLS con un renglón para cada casilla y deberá incluir al menos las siguientes columnas

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
Número de sección	Int
Domicilio	String
Entrecalles	String
Tipo de domicilio	String
Latitud	Decimal
Longitud	Decimal
Tipo de casilla	String

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación de los servicios prestados, la cantidad de \$648,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A., es decir la



CONTRATO No. AD-SG-012-2021

cantidad de **\$752,550.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - "EL INSTITUTO" realizará en una sola exhibición el pago por la cantidad de **\$648,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más I.V.A., es decir la cantidad de **\$752,550.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez que hayan sido realizados los servicios y recibidos a entera satisfacción por este Instituto conforme a la cláusula primera del presente contrato.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

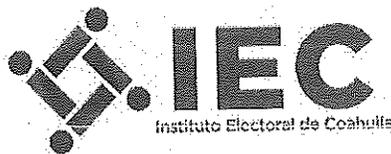
El pago se realizará a través de transferencia bancaria, debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA.- VIGENCIA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del 04 de junio al 06 de junio de 2021, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

QUINTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - "EL INSTITUTO" se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL INSTITUTO" solo pagará el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMA. - ENTREGABLES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al finalizar el presente contrato, un informe de resultados, a través del cual se refleje el total de los envíos de mensajes recibidos por la consulta de casillas para el Proceso Electoral Local 2021, en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO No. AD-SG-012-2021

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

DÉCIMA TERCERA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.

- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- e) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- f) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA QUINTA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

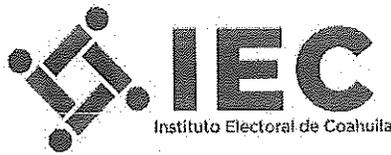
Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta.

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDADES- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar el pago conforme a lo estipulado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto; 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 10 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE**





CONTRATO No. AD-SG-012-2021

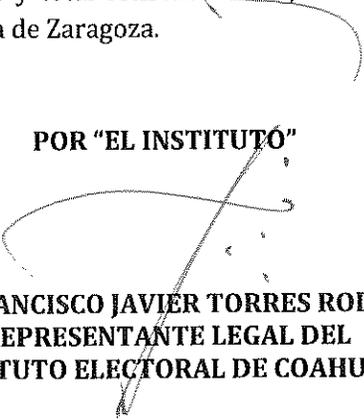
SERVICIOS con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 04 días del mes de junio del 2021, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. GUSTAVO ANTONIO CERVANTES GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LERTEK, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SP-012-2021, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN PARA LA CONSULTA DE CASILLA VÍA WHATSAPP Y SMS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021.

